

Expediente núm.:3518/2019

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Fundación Aldeas Infantiles SOS Catalunya

REUNIDOS

Por un lado, la Excma. D^a. Eva Menor Cantador, como Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Badia del Vallès, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para (a firma del presente Convenio, por Decreto nº.1511/2019, de 27 de diciembre.

Y de otra parte, SR. José Luis Escobar Seano, con DNI [REDACTED], actuando como director territorial, en representación de la entidad Fundació Aldees Infants SOS Catalunya, y autorizado para suscribir el presente Convenio según escritura de apoderamiento del 19 de abril de 2017, número 1096 del notario SR. Carlos Mateo Martínez de Bartolomé.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre Aldeas Infantiles SOS Catalunya y el Ayuntamiento de Badia del Vallès en el ámbito de la garantía de los derechos de los niños, con el establecimiento en municipio del Servicio de intervención Socioeducativa (SIS)-Centro Abierto, un servicio público que tiene como finalidad apoyar, estimular y potenciar la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el recreo, y compensar las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas mediante el trabajo individualizado, en grupo, en familia, el trabajo en red y con la comunidad.

Antecedentes

PRIMERO. Que Aldeas Infantiles SOS Catalunya es una fundación privada de iniciativa social, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat con el número 266, inscrita en el Registro de Entidades y Servicios Sociales de la Generalitat con el número 01055, de población destinataria infancia en riesgo desamparo, CIF G08295198 y sede social en la calle Ausiàs Marco número 7 planta 5a de 08010 Barcelona. De ahora en adelante entidad beneficiaria.

SEGUNDO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la infancia en riesgo de exclusión social, tal y como se recoge en la Ley de los Derechos y de las Oportunidades de la Infancia y la Adolescencia, 14/2010 (en adelante LDOIA). Que uno de los medios para hacerlo es a través de los SIS - Centros Abiertos y que este servicio está recogido en la Cartera de Servicios Sociales. Que para dar respuesta a esta necesidad es necesario subvencionar la actividad del SIS - Centre Obert.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social atender a niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, impulsando su desarrollo y autonomía, mediante la acogida en entornos familiares y el fortalecimiento de sus redes familiares, sociales y comunitarias, a través de diferentes proyectos enmarcados en la prevención, atención y/o la protección, tal y como se define en la LDOIA.

CUARTO. Que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público, social y económico, dado que la Fundación Aldeas Infantiles SOS, ha demostrado su eficacia, eficiencia, transparencia y compromiso con la infancia y la adolescencia en riesgo en más de diez comunidades en todo el Estado Español, tal y como se hace constar en sus estatutos, copia de los cuales se incorporan a este expediente.

QUINTO. Que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

1. Que la Responsable de la Oficina Técnica de Infancia y la Responsable de la Oficina Técnica de Bienestar Social, hemos valorado la necesidad de establecer en la cartera de servicios públicos ofrecidos a la ciudadanía de Badia del Vallès, el Servicio de Intervención Socioeducativa no residencial para niños (SIS) — Centre Obert, que pudiera ofrecer 80 plazas. Por este motivo, en marzo, Aldeas Infantiles hicieron su propuesta, para gestionar el SIS-Centro Abierto, a la Alcaldesa (la carta está recogida en este expediente 3518/2019). La valoración conjunta de ambas responsables, de esta propuesta, y de los responsables políticos, basada en la buena trayectoria de la entidad en el municipio y en los plazos de colaboración propuestos, es positiva y todas las partes consideran que la gestión del SIS — centre Obert, desde la Fundación Aldeas Infantils es el mejor para garantizar la calidad, eficacia y eficiencia del servicio.
2. Que en el informe técnico recogido en el expediente se detallan todas las motivaciones para realizar este convenio.
3. Que hay identidad entre los objetivos del ayuntamiento en materia de infancia y los objetivos de la entidad “Fundación Aldeas Infantiles SOS” y los requisitos establecidos por la Generalidad de Cataluña para desarrollar el Servicio de Intervención Socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias, integrado en la cartera del Contrato Programa del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- Artículos 22.2c), 28 y siguientes, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que éste convenio de colaboración se suscribe al amparo de la establecida normativa legal vigente y especialmente a lo que se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el establecimiento en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea de aplicación.
- Y demás normativa relacionada y que, en el su caso, sea de aplicación, y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es la cesión de la gestión del SIS- Servicio de Centro Abierto para niños de 6 a 12 años (deben estar cursando entre primero y sexto de primaria, en el sistema educativo actual).

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la entidad Aldeas Infantiles SOS Catalunya, estableciéndose una cuantía individualizada de 10.000€ de acuerdo con la asignación presupuestaria por al año 2019.

Por el período comprendido de 2020 en 2023 la cuantía estimada será determinada por lo que se establezca en el Contrato Programa de 2020-2023, suscrito entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Badia del Vallès, en el marco de la ficha correspondiente al SIS- Centre Obert.

TERCERA. El crédito presupuestario al cual se imputa el gasto es la partida de Infancia 1003231A 48000, y con el compromiso años sucesivos.

CUARTA. Los períodos de ejecución serán los siguientes: De octubre de 2019 a septiembre de 2023, pueden ser acordadas prórrogas del mismo en atención a la regulación establecida en el punto 2º del artículo 49 de la Ley 40/2015 de “1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

QUINTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a. Forma y condiciones de la colaboración:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès y la Fundación Aldeas Infantiles SOS Catalunya acuerdan que la Fundación Aldeas Infantiles SOS Catalunya, gestionará el SIS-Centro Abierto de Badia del Vallès.
2. El responsable del proyecto es la fundación Aldeas Infantiles SOS Cataluña. El objetivo es apoyar, estimular y potenciar la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el recreo, y compensar las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas mediante el trabajo individualizado, en grupo, en familia, el trabajo en red y con la comunidad.
3. En esta actividad pueden participar exclusivamente niños que pertenecen al municipio de Badia del Vallès.
4. Hay 80 plazas para niños de 6 a 12 años. Los niños y niñas deben estar en situación de riesgo de exclusión social.
5. Aldeas Infantiles SOS Catalunya se encarga de la contratación de los y las educadores/as necesarios/as para realizar la actividad.
6. La ratio debe ser 1/10: un educador/a por cada 10 niños y niñas.
7. Los lunes y miércoles asistirán 40 niños repartidos en cuatro grupos de 10. Cada grupo de 10 tendrá su educador/a de referencia. Los martes y jueves asistirán 40 niños, diferentes de los que participan lunes y miércoles, repartidos en cuatro grupos de 10. Cada grupo de 10 tendrá su educador/a de referencia.
8. Aldeas Infantiles SOS Catalunya se compromete a participar en las actividades comunitarias que se realizan por la infancia, con el objetivo de reforzar el papel de los niños y de sus familias en la comunidad.
9. Los niños que participen de este programa podrán realizar salidas, que se realizarán de manera preferentemente en sábado o períodos no lectivos. La programación y el coste de las salidas se gestionará desde la Fundación Aldeas Infantiles SOS Cataluña. La Fundación se reserva el derecho de vetar la participación, a aquellos niños cuya participación en la salida, pueda suponer un perjuicio para él/la o el resto de los compañeros/as.
10. Servicios Sociales deriva a los niños que pueden participar en cada edición del programa, que se dirige principalmente a niños y niñas en situación de riesgo y/o exclusión social. Corresponde a ellos establecer los procedimientos de selección y comunicación a las familias, así como de la recogida de los datos que sean necesarios para la inscripción de los chicos y chicas.
11. Aldeas Infantiles SOS Catalunya gestionará las bajas del programa, que pueden ser por: finalización del proyecto educativo de los niños, logro de los objetivos propuestos; falta de adaptación del programa a las necesidades concretas de los niños; cambio de domicilio de las familias.
12. Las familias de los niños que participen en este programa tendrán que firmar una autorización de permiso de imagen y de cesión de datos hacia el Ayuntamiento y hacia Aldeas Infantiles SOS, dentro del marco legal establecido en la Ley de Protección de Datos. Se hará una autorización aparte para aquellas imágenes que quieran utilizarse como imágenes publicitarias.

13. Las personas encargadas de la planificación y atención grupal e individual, realización de actividades y evaluación de las mismas serán los y las profesionales de la Fundación de Aldeas Infantiles SOS Catalunya.
14. Compromisos de herramientas técnicas. Cada niño y niña contará con un Proyecto Educativo Individual (PEI), que realizará el personal de Aldeas Infantiles SOS.
Por cada niño y niña que participe en el SIS-Centre Obert, se realizará un Informe social, por parte de Servicios Sociales. Para cada familia que participe en el programa se establecerán entrevistas de coordinación y seguimiento del desarrollo de los niños y niñas, que realizarán los profesionales adscritos a de Aldeas Infantiles SOS.
15. La coordinación, seguimiento y elaboración de informes por el programa "Caixa Proinfancia", de la Obra Social de La Caixa, es responsabilidad de Aldeas Infantiles SOS.
16. Se constituirá una Comisión de seguimiento del programa que se reunirá dos veces al año. Por parte del Ayuntamiento la Responsable de la Oficina Técnica de Servicios de infancia o persona en quien delegue a una representante de Servicios Sociales. Y por parte de Aldeas Infantiles SOS Cataluña la persona responsable del Área Social o la persona quien delegue.
17. El Ayuntamiento de Badia del Vallès pone a disposición del SIS-Centro Abierto las instalaciones del Casal dels Infants durante las tardes de lunes a viernes de 15:00 a 21.00h. Pueden utilizar todas las salas, el despacho, la cocina y los lavabos.
18. Los y las educadores/as trabajarán con portátiles que les proporcionará Aldeas Infantiles SOS Cataluña. La entidad también instalará en el Casal de los niños una impresora para sus trabajadores/as. Esta impresora no puede utilizarse por el resto de servicios que acceden al Casal dels Infants sin consentimiento de la responsable de Aldeas Infantiles SOS Catalunya.
19. Se podrán utilizar las instalaciones del Casal dels Infants fuera del horario mencionado para atender a familias y realizar las diferentes tareas internas que se deriven, siempre que pidan permiso a la persona responsable del Casal y esta lo autorice.
20. El Ayuntamiento de Badia del Vallès se hará cargo de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones. Los profesionales asignados al programa serán responsables de que las salas queden ordenadas al finalizar la actividad.
21. Por su parte, Aldeas Infantiles SOS Cataluña se compromete respeto a las instalaciones en:
 1. Conservar las instalaciones y los equipamientos en el mismo estado de funcionamiento y de limpieza con los que se entregaron. No utilizar los espacios y los equipamientos con una finalidad diferentes de la que ha sido autorizada.
 2. Hacerse cargo de la vigilancia que aseguró la apertura y el cierre de la actividad, la normalidad de uso y la correcta utilización de los espacios cedidos.
 3. Velar para que el acceso a las instalaciones se limite a las personas que se corresponden con la actividad autorizada.

4. No ceder a terceros bajo ningún concepto el espacio de uso autorizado.
5. Comunicar, de forma inmediata, al Ayuntamiento cualquier incidencia derivada del uso de las instalaciones.
22. Además del personal contratado, para realizar el proyecto se promoverá la participación de voluntarios y voluntarias, que complementarán la labor de los profesionales. La gestión de estas personas será responsabilidad de Aldeas Infantiles SOS Catalunya, quien a estos efectos realizará las tareas de captación, formación, encuadre, evaluación y fidelización, suscribiendo a sus expensas los seguros de responsabilidad de dicho colectivo. Así mismo Aldeas Infantiles SOS Catalunya sufragará los gastos de los voluntarios que colaboren en este programa.
23. Los niños que participen en el proyecto estarán asegurados a través de la póliza de responsabilidad civil que contrata la Fundación Aldeas Infantiles SOS Cataluña.

b. Protección de datos

1. Aldeas Infantiles SOS Catalunya en calidad de encargado del tratamiento realizará actividades de tratamiento por cuenta del responsable del tratamiento, respecto a los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de este convenio durante toda la duración del mismo.
2. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición de Aldeas Infantiles SOS Catalunya, encargada del tratamiento, la información necesaria de acuerdo con la cláusula 5 del presente convenio.
3. El tratamiento consistirá y se concretará en recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción, comunicación de los datos personales determinados en la cláusula 5 del presente convenio.
4. El responsable del tratamiento podrá comprobar, con anterioridad a la contratación del encargado del tratamiento, que el encargado aplica medidas técnicas y organizativas de cumplimiento apropiadas, de forma que el tratamiento sea conforme a la legislación sobre protección de datos.
El encargado del tratamiento podrá acreditar el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos mediante mecanismos de certificación, mediante la designación de un Delegado de Protección de Datos, habiéndose adherido a un Código Tipo o sometiendo a un control de garantías del cumplimiento por parte del responsable del tratamiento.
5. **Instrucciones sobre el tratamiento:** El responsable del tratamiento dará al encargado del tratamiento instrucciones respecto a la realización de todos los tratamientos por parte del encargado, incluyendo instrucciones respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional.

6. **Obligaciones respecto a los tratamientos:** En el responsable del tratamiento le corresponden las siguientes obligaciones:
 - a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 3 de este documento.
 - b. Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
 - c. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
 - d. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
7. **Obligaciones respecto al cumplimiento de la legislación:** El encargado del tratamiento deberá aplicar medidas técnicas y organizativas de cumplimiento apropiadas, de forma que los tratamientos que realice sean conforme con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas por el que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
8. **El encargado del tratamiento habrá de cumplir con las siguientes obligaciones:**
 1. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que se establece en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 2. Comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración a que se refiere la el número 3 anterior.
 3. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a éstos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
 4. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán situados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos.
9. **Información a disposición del responsable del tratamiento:** El encargado del tratamiento pondrá a la disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de uno otro auditor autorizado por el responsable.
10. **Designación de uno Delegado de Protección de Datos (cuando proceda):** El encargado del tratamiento designará un delegado de protección de datos, de acuerdo con el que se dispone en el artículo 37 del Reglamento General de Protección de Datos, y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

11. **Obligación de llevar un registro de actividades:** El encargado del tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación del tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a. La seudonimización y el cifrado de datos personales, en su caso.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
12. **Seguridad del tratamiento:** El encargado del tratamiento implantará las medidas apropiadas respecto a la seguridad del tratamiento, que se correspondan con las de la Administración contratante y que se ajusten al Esquema Nacional de Seguridad.
- En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. Suedonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
13. **Asistencia al responsable del tratamiento:** El encargado del tratamiento asistirá y apoyará al responsable:
- a. A garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad y evaluación de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a la disposición del encargado.

- b. A la realización de las consultas previas a XXX de control, cuando proceda.
 - c. A comunicar por correo electrónico al responsable, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos ante el encargado. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
 - d. Dar cumplimiento del deber de la información, facilitando, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se realizarán, de mutuo acuerdo con el responsable del tratamiento.
 - e. A notificar al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del reglamento.
14. **Instrucciones infractoras del responsable del tratamiento:** El encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable, en la suya opinión, una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
15. **Deber secreto:** El encargado del tratamiento y sus trabajadores autorizados para el tratamiento de datos personales quedan, expresa y específicamente obligados, a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos personales a los que puedan acceder y que puedan conocerse como consecuencia de la prestación del servicio. Estas obligaciones subsistirán indefinidamente hasta y todo después de finalizar o extinguirse este contrato y después de finalizar o extinguirse la vinculación de los trabajadores con el encargado del tratamiento. En particular, el encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza profesional o estatutaria, y también garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales.
16. **Prohibiciones otros tratamientos:** El encargado del tratamiento queda obligado, respecto a los datos personales objeto de tratamiento:
- a. En tratar los datos personales con la exclusiva finalidad de prestar los servicios encomendados y a no aplicarlas o utilizarlas para una finalidad incompatible, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles
 - b. En no difundir los datos ni permitir el acceso a los datos ni comunicarlos ni difundirlos, ni tan sólo para la su conservación o almacenamiento.

- c. El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
17. **Transferencias internacionales de datos:** Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
18. **Sospechoso de realización del tratamiento en los locales del responsable del tratamiento:** El encargado del tratamiento deberá comunicar la identidad de la persona o personas que prestarán servicios en las instalaciones del responsable del tratamiento y éstas tendrán que ostentar una identificación durante el tiempo de prestación del servicio.
19. **Condiciones para recurrir a otro encargado del tratamiento:** El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la previa autorización por escrito, específica o general, del responsable. En caso de que el encargado del tratamiento recurra a otro encargado, con la autorización señalada en el apartado anterior, para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, el responsable del tratamiento notificará al nuevo encargado, que habrá de cumplir las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este documento, informándoles sobre ellas, en el plazo de 48 horas. En todo caso, corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del nuevo encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable referente al cumplimiento de sus obligaciones. Los sub encargados quedarán obligados sólo delante el encargado del tratamiento, responsable de la ejecución del servicio ante la Administración, al cumplimiento de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
20. **Régimen de finalización de los servicios de tratamiento:** El encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes en los que consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. El encargado del tratamiento se abstendrá de someter los datos personales a otros tratamientos posteriores y suprimirá las copias existentes, salvo que se requiera la conservación de los datos personales sobre la base de que una norma sectorial lo exija. No obstante, el encargado de conservar

una copia, con los datos debidamente bloqueadas, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

21. **El incumplimiento por el encargado del tratamiento** de las obligaciones sobre protección de datos contenidos en este acuerdo, se considera un incumplimiento de la obligación principal del servicio y, por tanto, es causa de resolución.

c. Vigencia y extinción.

El presente convenio entrará en vigor el día de la su firma y tendrá validez, hasta el septiembre de 2023. Sin embargo, la vigencia puede ser alterada por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes, con tres meses de antelación al plazo de vigencia.
- c) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los pactos del convenio o de la normativa general de aplicación y en especial los objetivos del proyecto y las condiciones de uso establecidas en la cláusula sexta.

d. Publicidad del Convenio.

Aldeas Infantiles SOS habrá de hacer constar en todo el material y la publicidad que utilice para la comunicación de este programa el hecho que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Badia del Vallès. El Ayuntamiento de Badia del Vallès se comprometerá a dar publicidad al contenido del presente convenio por el conocimiento por parte de los habitantes del municipio, a través de la web municipal, el boletín, y así mismo por cualquier otro medio que éste considere oportuno.

SÉPTIMA. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que la finalidad de las cuales sea la que se establece en este convenio, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, destinados a este proyecto, Servicio de Intervención Socioeducativa-Centre Obert, como a subvención nominativa en cada uno de los ejercicios comprometidos y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquiera caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente de la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de dos meses a contar desde del momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 30 de septiembre, y tendrá que estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario. Con la excepción de la parte correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2019, que excepcionalmente, y condicionados por la firma del presente convenio se justificarán el 31 de diciembre de 2019 como fecha límite.

La cuenta justificativa estará formada por:

Ayuntamiento de Badia del Vallès

Avenida Burgos s/n, Bahía del Vallès. 08214 (Barcelona). Tel. 937182216. Fax: 937182042

Periodo octubre-diciembre 2019.

Una memoria justificativa con los siguientes ítems:

- *Proyecto de Centro*

- *Número de niños*

atendidos. Y una memoria

económica:

- *Justificación de la contratación del personal necesario tal y como estipula el SIS.*

- *Gastos derivados de las actividades:*

- *Material fungible y no fungible.*

- *Salidas (Si se han hecho)*

-*Otros gastos (en su caso)*

Por los sucesivos ejercicios hasta cumplimiento del convenio en 2023:

a) Por la gestión del servicio de 2020 a 2023, tal y como se establece desde el Convenio Marco del contrato programa, se presentará cada año en el mes de septiembre la memoria justificativa en el curso anterior que se inicia. Así, en el mes de septiembre de 2020 se presentará la memoria justificativa de la totalidad del curso 2019-2020 y así sucesivamente. Esta memoria justificativa debe constar como mínimo de:

1. Descripción antecedentes y Contexto

2. Descripción del colectivo atendido (de forma destacada: por procedencias, PEIs realizados conjuntamente y/o modificados, altas y bajas)

3. Lógica de la Intervención:

a. Objetivo General

b. Objetivo Específico

c. Resultados

d. Actividades

4. Sostenibilidad del proyecto

5. Calidad

6. Evaluación del impacto

7. Propuestas de mejora

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y uno otro de gastos en los que las cantidades finales han de coincidir, y/o tener uno

saldo negativo respecto a los ingresos.

En esta memoria deben incluirse también los gastos realizados en contratación y nóminas

de las personas contratadas por el SIS-centro Abierto.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

En más, la entidad beneficiaria tendrá que presentar:

- a) Certificado expedido por el Secretario del patronato de la fundación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el órgano de gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material deberá aportarse la factura detallada.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente.

El período por presentar la memoria económica será lo mismo que la memoria justificativa: se presentará cada año en mes de septiembre la memoria justificativa al curso anterior que se inicia. El mes de septiembre de 2020 se presentará la memoria justificativa de la totalidad del curso 2019-2020 y así sucesivamente

Abono período octubre - diciembre 2019.

El abono del importe de la subvención de los meses de octubre a diciembre se hará del siguiente modo:

- 80% a la firma del convenio.
- 20% restante una vez se haya presentado la memoria económica (con las cláusulas que se indican a la cláusula novena de este convenio) y la memoria justificativa el 31 de diciembre de 2019.

Abono ejercicios entre 2020 y el 2023

El abono del importe de la subvención de los años sucesivos (de 2020 a 2023), se hará de la siguiente manera:

- Al inicio del año presupuestario el porcentaje que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Badia del Vallès por cada ejercicio. El importe se determina según lo que en el Contrato Programa se haya adjudicado, dentro del convenio marco de Contrato Programa, en ese año presupuestario.
- El porcentaje restante según se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Badia del Vallès por cada ejercicio, en base al importe que desde del Contrato programa se haya adjudicado, desde del convenio marco de Contrato Programa, por aquel año presupuestario, se le abonará a la Fundación Aldeas Infantiles SOS Catalunya, una vez hayan entregado la memoria justificativa y la económica

NOVENA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la II6 que se ha fijado como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado

